

Autorizan a Economía otorgar sobregiro por S/. 2'000,000 a favor del Sector de Vivienda

DECRETO LEY N° 20675

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de celebrarse el Sesquicentenario de la Gloriosa Batalla de Ayacucho, el Gobierno Revolucionario ha proyectado la realización de diversas obras públicas en el Departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Quinua (Ayacucho);

Que dicha obra debe ser ejecutada por la Dirección General de Obras Sanitarias del Ministerio de Vivienda, en cuyo Presupuesto correspondiente al Ejercicio Presupuestal 1973-1974 no se ha previsto los recursos financieros necesarios;

Que, en consecuencia, es necesario proveer tales recursos estimados en la suma de S/. 2'000,000.00, mediante la modalidad de un Sobregiro a fin de posibilitar la ejecución de las obras mencionadas;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y por las Direcciones Generales del Tesoro y de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar un Sobregiro hasta por la cantidad de Dos Millones y 00/100 Soles Oro (S/. 2'000,000.00), en el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974 y en favor del Pliego del Ministerio de Vivienda, conforme al siguiente detalle:

SECTOR 16: Vivienda
PLIEGO 01: Ministerio de Vivienda.

PRESUPUESTO DE INVERSION

Programa 2132: Obras Sanitarias
Jefatura Responsable: Dirección General
de Obras Sanitarias

PARTIDAS:

07.00 OBRAS

07.02 Obras por Administración

S/. 2'000,000.00

Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la localidad de Quinua (Ayacucho).

Artículo 2°— El Ministerio de Vivienda propondrá, al cierre del ejercicio, la regularización del Sobregiro autorizado por el Artículo 1° del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JOSE ARCE LARCO, Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA,
Ministro de Educación.

General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
Ministro de Agricultura.

General de División EP. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI,
Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP. LUIS BARANDIARAN PAGADOR,
Ministro de Comercio.

General de División EP. JAVIER TANTALEAN VANINI,
Ministro de Pesquería.

General de División EP. GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN,
Ministro de Economía y Finanzas.

Vice Almirante AP AUGUSTO GALVEZ VELARDE,
Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE,
Ministro de Salud.

Contralmirante AP. ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,
Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP. MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior.

General de Brigada EP. RAUL MENESES ARATA,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de julio de 1974.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO,
General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN,
Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
Vice Almirante AP JOSE ARCE LARCO,
General de División EP. GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN.